

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase admitir el recurso de revisión interpuesto por la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Decimotercero del Acta número 2381, del 20 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012 “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la licitación antes mencionada, fue notificada a la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A de C.V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 22 de diciembre de 2011, dándose la oportunidad para que hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en el literal (a), del numeral 6 del Artículo 9 “Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores” del DR-CAFTA y los artículos 76 y 77, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley.

Dentro del plazo que establece el DR-CAFTA, con fecha 30 de diciembre de 2011, la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su carácter de Representante Legal de la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A de C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual básicamente pide: a) Se admita el recurso de revisión; b) Se le tenga por parte en el mismo; c) Que se conforme la Comisión Especial de Alto Nivel; c) Que la Comisión Especial de Alto Nivel recomiende a la Junta Directiva el proceso que corresponde en atención al Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) Se analicen las razones expuestas en su recurso; y e) Se continúe con el trámite de Ley.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto que la Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su carácter de representante legal de la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A de C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Decimotercero del Acta número 2281, del 20 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de: ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por el licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal, y los ingenieros Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla y Edwin Arturo Molina López, Jefe de la UACI, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., del recurso interpuesto.
- 4° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase admitir el recurso de revisión interpuesto por la empresa SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, Arturo Bladimir Ramos Zavaleta, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Decimotercero del Acta número 2381, del 20 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012 “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la licitación antes mencionada, fue notificada a SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 22 de diciembre de 2011, dándose la oportunidad para que hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en el literal (a), del numeral 6 del Artículo 9 “Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores” del DR-CAFTA y los artículos 76 y 77, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley.

Dentro del plazo que establece el DR-CAFTA, con fecha 30 de diciembre de 2011, el señor Arturo Bladimir Ramos Zavaleta, en su carácter de Representante Legal de la empresa SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., interpuso su recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual básicamente pide: a) Se admita el recurso de revisión; b) Se le tenga por parte en el mismo; c) Se conforme la Comisión Especial de Alto Nivel; y d) Se revoque la adjudicación del componente “B”, y se adjudique a su favor por haber obtenido el puntaje necesario en la parte técnica para ser considerada como elegible.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto que la Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Arturo Bladimir Ramos Zavaleta, en su carácter de Representante Legal de la empresa SALVADOREAN FREIGHT FORWARDERS, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Decimotercero del Acta número 2281, del 20 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2012”, a favor de: ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por el licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal, y los ingenieros Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla y Edwin Arturo Molina López, Jefe de la UACI, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., del recurso interpuesto.
- 4° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.